



IN OF  
Municipal  
No 127

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

NUMERO 134

Miércoles 16 de Junio

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 161, correspondiente al día 10 de Junio de 1943, se publica el siguiente Decreto:

### Ministerio de Trabajo

**DECRETO de 26 de Mayo de 1943** por el que se dispone que en la Escuela Social de Madrid, dependiente del Ministerio de Trabajo, puedan hacer cursos de ampliación de estudios los funcionarios de dicho Departamento para obtener el título de «Diplomados del Ministerio de Trabajo».

El Ministerio de Trabajo viene preocupándose, no solo del cumplimiento de su misión política social, sino también del buen funcionamiento de sus servicios administrativos, complemento indispensable para la eficacia de aquella misión. A estos fines ha respondido una serie de disposiciones para sus funcionarios con arreglo a normas de disciplina y equidad y que han de completarse con la preparación técnica de los mismos, mediante cursos que han de seguir en la Escuela Social de Madrid, para alcanzar el título de Diplomados, del Ministerio de Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Independientemente de la misión específica que tiene asignada por sus disposiciones orgánicas, la Escuela Social de Madrid estará encargada de las enseñanzas técnicas de ampliación que, con destino exclusivo para los funcionarios del Ministerio de Trabajo, se establecen por esta disposición.

**Artículo segundo.**—El objeto de tales enseñanzas de carácter voluntario, es el de intensificar los conocimientos técnicos y prácticos que posean los funcionarios de los distintos Cuerpos de este Departamento que, por sus condiciones, aspiran al título de «Diplomados del Ministerio de Trabajo».

**Artículo tercero.**—Los cursos de enseñanzas técnicas de ampliación, tendrán la duración normal de ocho meses, y consistirá en la asistencia a seminarios y conferencias sobre ma-

terias de la competencia del Ministerio.

**Artículo cuarto.**—Las enseñanzas técnicas de ampliación para los funcionarios de este Departamento, se anunciarán anualmente por la Escuela Social de Madrid, de acuerdo con las directrices que señale el Ministerio de Trabajo.

**Artículo quinto.**—Los funcionarios del Ministerio de Trabajo que deseen cursar las enseñanzas especiales anteriormente mencionadas, deberán solicitarlo del Director de la Escuela Social de Madrid, alegando en la solicitud los méritos y circunstancias que reúnan.

**Artículo sexto.**—Las solicitudes presentadas serán examinadas por una Ponencia constituida por el Subsecretario del Ministerio, uno de los Profesores designados para el Curso especial y el Director de la Escuela Social, al objeto de acordar las preferencias entre los solicitantes, habida cuenta del número de plazas del curso y del de instancias presentadas. Del acuerdo de dicha Ponencia se dará cuenta a la Escuela para que proceda a la matrícula de los funcionarios seleccionados.

**Artículo séptimo.**—Los alumnos funcionarios admitidos al curso, además de la obligación de asistencia a las clases, conferencias, etcétera, que la Dirección de la Escuela señale, al final del curso deberán redactar una Memoria sobre materia propia del Ministerio, así como preparar un proyecto de disposición debidamente articulado. La calificación del curso será la de apto y no apto.

**Artículo octavo.**—Los funcionarios que hayan merecido en el curso la calificación de apto, recibirán el título de «Diplomado del Ministerio de Trabajo» que se crea por esta disposición, los cuales tendrán, además de cuantos otros méritos puedan establecerse para los mismos, los siguientes, dentro del Departamento:

Primero. Para solicitar y ocupar dentro del Ministerio puestos de mando.

Segundo. Para ocupar puestos y destinos en Organismos dependientes o afechos al Ministerio.

Tercero. Para comisiones o delegaciones especiales del Departamento.

Cuarto. Para cuantas oposiciones y concursos se celebren en el Ministerio u Organismos afechos.

**Artículo noveno.**—Las preferencias para ocupar los puestos de mando a que se refiere el artículo

anterior, se entenderán exclusivamente con referencia a los que están asignados por razón de competencia y funciones a los respectivos puestos atribuidos a funcionarios de Cuerpos o escalafones distintos a que pertenezca el solicitante.

**Artículo décimo.**—El número de Diplomados del Ministerio de Trabajo será limitado, debiéndose fijar por Orden ministerial el total máximo que durante cada curso y para cada Cuerpo puedan reconocerse.

**Artículo undécimo.**—Las cantidades que por concepto de matrícula y derechos de título de los alumnos que asistan a los cursos de Diplomados se ingresen en la Escuela Social de Madrid, se dedicarán, independientemente de aquellas otras que el Ministerio o la propia Escuela le asigne, al sostenimiento de esta clase de enseñanzas especiales, como indemnización a las personalidades de reconocida competencia a quienes se encomienden aquéllas.

**Artículo duodécimo.**—Las enseñanzas deberán dar comienzo lo más tarde el día 2 de Octubre del próximo año.

**Artículo decimotercero.**—El Ministerio de Trabajo dictará las oportunas disposiciones complementarias para ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de Mayo de 1943.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

1970

En el «Boletín Oficial del Estado», número 162, correspondiente al día 11 de Junio de 1943, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 25 de Mayo de 1943** por el que se atribuye a la Dirección General de Administración Local los nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, provinciales y municipales.

La Ley de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y, posteriormente, el artículo tercero de la de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, centralizaron en la Dirección General de Adminis-

tración Local todos los nombramientos en propiedad de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos provinciales y municipales. La situación administrativa de dichos funcionarios ha venido normalizándose en tal aspecto, por la celebración periódica de los correspondientes concursos generales.

No obstante, la provisión interina de plazas—necesaria y frecuente en la realidad por causas diversas—ha continuado atribuida, hasta la fecha, a las propias Corporaciones, con arreglo al Reglamento de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro y disposiciones concordantes. Pero en tales interinidades se vienen observando repetidas anomalías, especialmente en algunas categorías de los Cuerpos citados, pues sucede, con harta frecuencia, que las mencionadas vacantes se hallan interinamente desempeñadas por personal que no pertenece al Cuerpo respectivo, mientras permanecen en espera prolongada funcionarios en expectativa de destino.

Ello aconseja que pase a la Dirección General de Administración Local la competencia para efectuar estos nombramientos, lo que permitirá corregir las deficiencias observadas y facilitar en todo momento la más directa fiscalización de las vacantes que se produzcan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, interinos, de las Corporaciones locales serán nombrados por la Dirección General de Administración Local entre los funcionarios pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales, previa audiencia de las Corporaciones respectivas.

**Artículo segundo.**—Hasta su provisión, interina o en propiedad, las Corporaciones designarán a uno de sus empleados administrativos para que desempeñe, con carácter accidental, la plaza vacante.

**Artículo tercero.**—El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

1995

En el «Boletín Oficial del Estado» número 163, correspondiente al día 12 de Junio de 1943, se publican las siguientes disposiciones:

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos declarados aptos para desempeñar el cargo de Secretario de Administración Local de primera categoría.

Elevada a esta Dirección General por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11.º del artículo 15 de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, la adjunta relación de los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, declarados aptos para desempeñar el cargo de Secretario de Administración Local de primera categoría, por el orden de puntuación obtenida, esta Dirección General ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de las Corporaciones locales y de los interesados y a los efectos consiguientes.

- 1.—D. Sebastián Palacios Trujillo.
- 2.—D. Jaime Fernández Villanueva.
- 3.—D. José M.ª Ciurana Fernández.
- 4.—D. Fernando Rodríguez Lorenzo.
- 5.—D. Manuel Barrientos Herrera.
- 6.—D. Constantino Sierra Bustillo.
- 7.—D. José M.ª Terrádez Rodríguez.
- 8.—D. Pascual Rosón Pérez.
- 9.—D. Francisco Suárez Morán.
- 10.—D. Ricardo Alonso Fernández.
- 11.—D. Jaime Sixto Lorenzo.
- 12.—D. Federico Morales del Campo.
- 13.—D. Angel José Novoa Somoza.
- 14.—D. Apolonio Ramón de Arocas y Jovial.
- 15.—D. Juan García García.
- 16.—D. Carlos Pardo Menéndez.
- 17.—D. Francisco Sierra Molina.
- 18.—D. Antonio Ribot Mullerat.
- 19.—D. Jaime Pereira García.
- 20.—D. Juan Durán Noguera.
- 21.—D. Antonio Rodríguez Más.
- 22.—D. Eduardo Díaz de Morales.
- 23.—D. José Antonio Sáez-López González.
- 24.—D. Bartolomé Bochs Salón.
- 25.—D. Rafael Molina Igual.
- 26.—D. Agustín Ibero Mugueta.
- 27.—D. Olegario Arroyo Alonso.
- 28.—D. Luis Escudero Prieto.
- 29.—D. Diego Quintero Díaz.
- 30.—D. José Cortizas Rodeiro.
- 31.—D. Manuel Gallego Seara.
- 32.—D. Luis Nadal Fernández Arroyo.
- 33.—D. José M.ª Guitlán Gómez.
- 34.—D. Constantino Escobar Rodríguez.
- 35.—D. Ernesto Tejedor Poveda.
- 36.—D. Leandro García Santoro.
- 37.—D. Manuel de la Matta y Ortigosa.
- 38.—D. Serafín Losada Iglesias.
- 39.—D. Mariano Martínez Thomas.
- 40.—D. Manuel Martín Lozano.
- 41.—D. Dionisio Almonacid Martínez.
- 42.—D. Adrián Antón Pérez.

- 43.—D. Manuel Pérez Roncal.
- 44.—D. Angel Pérez de la Rosa.
- 45.—D. Juan Otero Vila.
- 46.—D. Arturo Martínez Rodríguez.

Madrid, 9 de Junio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla. 2012

Transcribiendo relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local.

Elevada a esta Dirección General por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 15 de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, la adjunta relación de los alumnos de la Escuela de Administración Local, declarados aptos para desempeñar el cargo de Interventor de Fondos de Administración Local, por el orden de puntuación obtenida.

Esta Dirección General ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de las Corporaciones locales y de los interesados y a los efectos consiguientes.

- 1.—D. Joaquín Puñet Compte.
- 2.—D. Manuel Moreno López.
- 3.—D. Pedro Antonio Bordoy.
- 4.—D. José María Terrádez Rodríguez.
- 5.—D. Juan Tobaruela García.
- 6.—D. Joaquín Simeón Vidal.
- 7.—D. José de Mar Cirer.
- 8.—D. Esteban Amengual Ribas.
- 9.—D. Miguel Ferretjans Noguera.
- 10.—D. Manuel Fernández de León.
- 11.—D. Agustín Cordero Calfizares.
- 12.—D. Pedro Ortega Merino.
- 13.—D. Timoteo Pérez Rodríguez.
- 14.—D. Alberto La Rosa Rico.
- 15.—D. Andrés Sandoval Panasachs.
- 16.—D. Pelegrín Rodríguez Comesaña.
- 17.—D. José Manuel García Vaso Sánchez.
- 18.—D. Gregorio Cobo Gómez.
- 19.—D. José Araujo García.
- 20.—D. Pedro Fluxá León de Garabito.
- 21.—D. José de Ron y Pardo.

Madrid, 9 de Junio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla. 2013

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos y que deberán presentarse inmediatamente en los Colegios correspondientes.

Habiendo completado su documentación y acreditado debidamente su derecho algunos de los aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de Octubre de 1942, a los señores que a continuación se relacionan, quienes deberán presentarse inmediatamente en los Colegios correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de Abril último:

Avila: García Valverde, don Ovidio.

Badajoz:

Vaquera Barragán, don Manuel.

Cáceres:

González Rodríguez, don Higinio.

Castellón:

Rico Blesa, don Atalfo.

Gerona:

Fernández Hostaller, don Ricardo.  
Anquer Ginjume, don José.

Guadalajara:

Alonso Alonso, don Anselmo.

Huelva:

Rodríguez Rodríguez, don Diego.  
Sancho Carrión, don Jesús.

Jaén:

Tauste Ortega, don Antonio.

Lérida:

Selleres Huguet, don Jaime.  
Muray Planella, don Daniel.

Madrid:

Niño Gómez, don Felipe.  
Martín Ayuso, don Molsés.

Orense:

Seoane Cadavid, don Emilio.  
Pérez Rodríguez, don Valentín.

Oviedo:

Rodríguez Quintana, don Baltasar.

Palencia:

Calvo Heras, don Emiliano.

Salamanca:

Herrero Martín, don Juan Manuel.

Segovia:

Rojo Arranz, don Clemente.

Sevilla:

Pérez Solís, don Miguel.

Soria:

Valdecantos García, don Mariano.

Tarragona:

Revira Carretero, don Pablo.

Teruel:

Valiente Vega, don Félix.  
Escriche Cañada, don José María.  
Lázaro Láinez, don Saturnino.  
Almszán Pérez, don Eusebio.

Valladolid:

Vega Serrano, don Anastasio Bernardino de la.

Rodríguez González, don Francisco.

Zamora:

Castaño Moreno, don Celestino.

Zaragoza:

Garza Catalán, don Jesús.

Se declara la eliminación de los señores que a continuación se expresan, y que indebidamente aparecieron como incluidos en las relaciones anteriores.

Serrano Sanjuán, don Miguel, que figuraba admitido en Castellón.

Felices Losantos, don Ramón, que figuraba admitido en Logroño.

Spinosa Perez, don Esteban, que figuraba admitido en Toledo.

Rodríguez Radillo, don José María, que figuraba admitido en Zamora.

Pedraz Bueno, don Jacinto, que figuraba admitido en Salamanca.

Monforte Sánchez, don Mariano, que figuraba admitido en Salamanca.

Burgos Fernández, don Marcelino, que figuraba admitido en Badajoz.

Madrid, 10 de Junio de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla. 2014

# GOBIERNO CIVIL

## Ministerio de Industria y Comercio

### DELEGACION DE INDUSTRIA Pesas y Medidas Circular

En uso de las facultades que me confieren el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Jarandilla el día 25 del corriente mes de Junio, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbirios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de contrastar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta Capital.

Los señores Alcaldes tendrán asimismo presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 11 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado del servicio, a los Ayudantes y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres a 11 de Junio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2025

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.



Cáceres, 15 de Junio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Señas de los semovientes  
Un potro de 1 a 2 años de edad, pelo castaño claro, cola y crin largo. (3'40 pstas.) 2020

## Diputación Provincial

INTERVENCIÓN  
Aportación municipal  
(Circular)

Próximo a terminar el segundo trimestre del corriente año, y persistiendo esta Corporación en su propósito de no originar graves perjuicios económicos a los Municipios deudores, ha creído conveniente recordar a los señores Alcaldes, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja Provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa, correspondientes a dicho segundo trimestre, advirtiéndoles de que de no tener efectividad el pago en el vencimiento del trimestre en curso, se expedirán por la Intervención de fondos de esta Excelentísima Diputación, las correspondientes certificaciones de descubierto, gravando la cuota trimestral adeudada con un recargo del 5 por 100 en concepto de intereses de demora, sin perjuicio además de proseguir el apremio hasta el embargo del 15 por 100 del total de sus ingresos que por todos conceptos realicen en sus arcas municipales, conforme a lo establecido en los artículos 270 del Estatuto Provincial y 188 del de Recaudación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Cáceres a 12 de Junio de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal. 2028

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 1943.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar a don Manuel Grisalvo Núñez, Auxiliar de Farmacia del Hospital Provincial de Cáceres.

Acceder a lo solicitado por don Moisés González y don Santos Florentino, reconociéndole el derecho a percibir el quinto y tercer quinquenio, respectivamente.

Conceder a doña Julia Montero Besga, el reconocimiento del tiempo que como Aspirante prestó servicios a la Diputación.

Autorizar a don Otilio Espinosa Camello, para realizar prácticas en el Hospital Provincial de esta Ciudad.

Que pase a estudio de la Comisión de Personal, la instancia del Presidente de la Audiencia, en cuanto se refiere a la obligación de facilitar personal auxiliar y subalterno a la Comisión de Muñidos de Guerra por la Patria.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Conceder el anticipo de las mensualidades que disfrutaban a varios empleados de esta Diputación.

Solicitar del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección General de Usos y Consumos, la recaudación del Impuesto de Consumos de Lujo (antiguo Subsidio) y se conceda asimismo la recaudación correspondiente a la Capital de la Provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 9 de Junio de 1943.—El Presidente, Oscar Madrigal. 1998

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14.—Plasencia

JUICIOS DE REVISION  
Circular

Dispuesto por el Ministerio del Ejército en Decreto de fecha 6 de Abril último, (D. O. número 87), de 16 del mismo mes, que desde el 15 del próximo mes de Julio dé comienzo el período de Revisiones ordinarias de todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944, y con el fin de dar cumplimiento de cuanto dispone el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, comparacerán ante esta Junta, sita en Plasencia, en los días que al final se indican y hora de las nueve de su mañana, los mozos comprendidos en el citado artículo, pertenecientes al expresado reemplazo, los que serán acompañados por el comisionado que determina el artículo 221 del mismo Reglamento, sin que por ninguna causa falte éste.

Los señores Alcaldes y Secretarios tendrán en cuenta, para la buena marcha del servicio, las instrucciones siguientes:

1.ª Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944 que deseen disfrutar los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por estar comprendidos en algunos de los casos del artículo 313 del Reglamento de Reclutamiento, las solicitarán durante los meses de Septiembre y Octubre próximos, las que serán resueltas por esta Junta en la primera quincena del mes de Noviembre siguiente.

2.ª Para los expedientes de petición de prórrogas de incorporación a filas de primera clase, de los mozos que deseen disfrutar estos beneficios por estar comprendidos en algunos de los casos del artículo 265 del vigente Reglamento, los Ayuntamientos tendrán muy en cuenta al remitirlos a esta Junta, que estos han de tener entrada en la misma, con diez días de anticipación, por lo menos, al señalado a cada Municipio en esta Circular para el Juicio de Revisiones, según lo determinado en el párrafo 5.º del artículo 298 de la expresada Ley, así como que dichos expedientes vengan al completo de cuantos documentos y testimonios para su justificación exige el artículo 287 del mismo Cuerpo legal, y reintegrados debidamente.

3.ª Para efectos de nulidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo 13 del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes del día 16 de Abril de 1943, que es el de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, teniendo en cuenta que esta fecha sólo es va-

ledera para los mozos pertenecientes al reemplazo de 1944.

4.ª Las Alcaldías que tengan que hacer en el alistamiento algunas exclusiones o inclusiones, tendrán muy en cuenta lo siguiente: Al excluir del alistamiento a cualquier mozo que haya nacido en la localidad, explicará en las exclusiones que ha de hacer en el expediente general de quintas, cupo por donde haya de estar alistado, poniéndose de acuerdo los dos Ayuntamientos, según lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento, para evitar el que se quede sin alistar, así como hacer constar en dichas exclusiones, los que hayan fallecido con el fin de que coincidan el expediente y la relación de nacidos que de los señores Jueces Municipales obran en esta Dependencia. Al hacer alguna inclusión de mozos nacidos en otros Municipios que por razón de su residencia soliciten ser incluidos en el alistamiento, por estar comprendidos en algunos de los casos del artículo 96 del mismo Reglamento, también manifestarán pueblo y provincia de su naturaleza, para evitar que puedan ser alistados por dos Ayuntamientos, instrucciones éstas, que en alistamientos anteriores no fueron observadas exactamente por varias de las Alcaldías afectas a esta Junta, ocasionando con ello retraso en la marcha y funcionamiento del servicio.

5.ª El ingreso en Caja tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, según lo dispuesto en el decreto que se menciona al principio de esta Circular.

6.ª Aparte del expediente general de quintas que cada Ayuntamiento debe remitir es necesario un expediente individual, dentro del cual obrarán las triplicadas filiaciones con el certificado de talla y reconocimiento de cada mozo de los alistados, de los mozos que se hallan sirviendo en filas en concepto de voluntarios, el certificado de talla y reconocimiento, será sustituido por el certificado de existencia en filas, el que será recabado de los Jefes de Cuerpo si estos no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del repetido Reglamento de Reclutamiento.

7.ª Para evitar retraso en el servicio y que sean devueltos por esta Junta a las Alcaldías respectivas, los expedientes de prórroga de 1.ª clase, como los demás documentos de quintas, se insiste en la necesidad de que vengan al completo de cuantos documentos exija el caso del artículo 265 en que se hallen comprendidos, como igualmente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidos referidos documentos.

8.ª Todas las Autoridades y funcionarios de los Ayuntamientos que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento, pondrán el máximo celo en el cumplimiento de este servicio, para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan:

Fecha de señalamiento para los juicios de revisiones

Día 15 de Julio de 1943.— Los pueblos de Oachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Coria, Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélgua, Moraleja, Morcillo y Pecesuela.

Día 16 de Julio.— Los pueblos de Portaje, Pozuelo de Zarcón, Riolo-

bos, Torrejoncillo, Villa del Campo Villanueva de la Sierra, Abadía Aceituna y Ahigal.

Día 17 de Julio.— Los pueblos de Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Cerezo y La Garganta.

Día 19 de Julio.— Los pueblos de Gargantilla, Granadilla, Granja de Granadilla, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas y Nuñomoral.

Día 20 de Julio.— Los pueblos de Palomero, La Pasga, Pinofranquedo, Santa Cruz de Paulagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Zarza de Granadilla, Acebo, Cadalso, Cilleros y Descargamaría.

Día 21 de Julio.— Los pueblos de Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevajo, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Angeles, Torre de Don Miguel y Valverde del Fresno.

Día 22 de Julio.— Los pueblos de Villamiel, Villasbuenas de Gata, Aldeanueva de la Vera, Collado, Cuacos, Garganta la Olla y Jaral de la Vera.

Día 23 de Julio.— Los pueblos de Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera y Robledillo de la Vera.

Día 24 de Julio.— Los pueblos de Talavera, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Almaraz, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa y Carrascalejo.

Día 26 de Julio.— Los pueblos de Casas de Miraveta, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnoso de Ibor, Garvín, El Gordo, Higuera, Majadas y Navalmoral de la Mata.

Día 27 de Julio.— Los pueblos de Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navaivillar de Ibor, Peralada de la Mata, Peraleda de San Román, Romangordo, Serrejón, Talavera la Vieja, Talayuela, Toril, Torviscoso, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

Día 28 de Julio.— Los pueblos de Saucedilla, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Cabeza-belloso y Cabezuela de Valle.

Día 29 de Julio.— Los pueblos de Barrado, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Jerte, Malpartida de Plasencia y Valdeobispo.

Día 30 de Julio.— Los pueblos de Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Olliva de Plasencia, Piornal y Raballar.

Día 31 de Julio.— Los pueblos de Serradilla, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, El Torno, Valdastillas y Villar de Plasencia.

Día 2 de Agosto.— El pueblo de Plasencia.

Plasencia, 12 de Junio de 1943.— El Coronel Presidente, Isidro Navarro.

2002

## Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Recaudador Provincial me participa haber tenido a bien dejar cesante en el cargo de Agente Auxiliar de la Zona de Plasencia, a don Luis Salas Fernández.

Acceptado por esta Tesorería el expresado cese, se hace público en este periódico oficial, para conoci-



miento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 14 de Junio de 1943.—  
El Tesorero de Hacienda, José Gallardo.

2026

### ANUNCIO

El señor Recaudador Provincial me participa haber tenido a bien dejar cesante en el cargo de Agente Auxiliar en la 3.ª Zona de Hoyos, a don Camisón Hurtado Medina.

Aceptado por esta Tesorería el expresado caso, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 14 de Junio de 1943.—  
El Tesorero de Hacienda, José Gallardo.

2027

## Juzgados Militares

Excmo. Sr.:

Teniendo necesidad de declarar en expediente para ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, los testigos José Serafín Rodríguez y José Tercero Pérez, ambos naturales de la provincia de Cáceres, cuyo pueblo y domicilio se desconoce, ruego a V. E. interese por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que por los Alcaldes de los pueblos, previa consulta con los Padrones Municipales puedan manifestar la residencia de los mismos y librese por tanto los correspondientes exhortos por este Juzgado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Albacete a 10 de Junio de 1943.  
—El Teniente Coronel Juez, Santiago Bernal.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres.

2009

## Alcaldías

HUELAGA

Extravío

Una jumenta, alzada regular, pelo negro, edad cerrada.

Razón: Alcaldía de Huélagá.

(2'40 ptas.)

2011

CILLEROS

Don Cándido Marcos Ramajo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Cilleros para 1943.

Hago saber: Que formado por esta Junta General del Repartimiento de Utilidades correspondiente al corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días más, pueden formularse reclamaciones contra el mismo, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y habrán de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros les han sido fijadas las cuotas que a continuación se señalan, sirviéndoles de notificación en forma:

Nombres, vecindad, cuotas

Albarrán, Félix, Valverde del Fresno, 20'46 pesetas.

Bacas, Gregorio, Villamiel, 861'44.

Bardillo, Teófilo, Argentina, 13'91.

Barreros, Segunda, Hoyos, 6'43.

Cantero, Florencia, Argentina, 23'55.

Casado, Ventura, Moraleja, 95'80.

Cordero, Simona, Valverde del Fresno, 13'95.

Cordero, Dismetrio, idem, 7'88.

Cordero, Leopoldo, Argentina, 16'88.

Cordero, Crescencia, Plasencia, 50'55.

Corrales, Patricio, Cáceres, 13'62.

Fernández, José, Moraleja, 62'87.

Galván, Ricardo, Villamiel, 423'52.

García, Petra, Hoyos, 6'06.

Guillén, Esteban, Villamiel, 374'29.

Gutiérrez, Juan, Moraleja, 204'20.

Martín, Fructuoso, Holguera, 2.654'81.

Martín, José, Madrid, 8'54.

Martín, Joaquín, Argentina, 51'09.

Martín, Adrián, idem, 51'09.

Martín, Jacinta, Barcelona, 5'17.

Martínez, Inocencio, Cuba, 10'33.

Méndez, Juan, Valverde del Fresno, 135'07.

Méndez, José, idem, 33'90.

Méndez, Antonio, idem, 40'36.

Moreno, Juan, Hoyos, 383'25.

Morcillo, Luis, Perales, 31'98.

Ojeto, Carlos, San Martín de Trevejo, 25'57.

Pando, Alfonso, Hoyos, 383'25.

Palacín, Luisa, Coria, 38'37.

Pago, Antonio, Barcelona, 12'71.

Pérez, Antonio, Salamanca, 1.997'64.

Ramírez, Antonio, Valverde, 12'74.

Ramos, Luis, Valencia, 81'64.

Santibáñez, Rafael, Zamora, 15'60.

Tomé, Julia y hermanos, Madrid, 5'46.

Vadillo, Pedro, herederos, Hoyos, 14'48.

Vadillo, Salustiano, Plasencia, 40'74.

Valverde, Valentín, Eljas, 135'77.

Vázquez, Melchor, Argentina, 12'90.

Vicario, Juan Bautista, Zarza la Mayor, 2.626'06.

Cilleros, 11 de Junio de 1943.—

El Presidente, Cándido Marcos

1981

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Citándose a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos Valentín Calero Mateos, César Cruz Vadillo y Justo Mateos Felipe, del reemplazo del año 1944, naturales de este término, alistados en el mismo, se les advierte, así como a sus padres, tutores, parientes, ámos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, antes de las diez del día 30 del actual, día 13 y 20 del próximo mes de Junio, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, a las ocho de la mañana del último día expresado en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que la falta de presentación a estos actos y en particular al último dará lugar a graves sanciones además de la de declaración de prófugo.

Torrecillas de la Tiesa, 20 de Mayo de 1943.—El Alcalde, por delegación, P. González.

1983

NAVA CONCEJO

Repartimiento General de Utilidades del año 1943

Terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio, correspondiente al año 1943, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más, pueden ser examinados por cuantos se consideren con derecho a ello y formular en contra las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales tendrán que presentarse por escrito en dicha Secretaría y fundadas éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navaconcejo, 10 de Junio de 1943.—El Presidente, Francisco Alonso.

1984

ACEBO

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, natural de este Municipio, comprendido en el alistamiento correspondiente al año de 1944, se advierte al mismo, a sus padres o tutores, parientes o personas de quien dependa, que por medio del presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que le represente a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar respectivamente los días 13 y 20 del mes de Junio a las 10 y 8 horas, con el fin de exponer cuanto crea conveniente en derecho, bajo advertencia de que en otro caso será declarado PROFUGO, parándole el perjuicio a que hubiera lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 111 y 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozo que se cita

Domingo Gilarte González, hijo de José y Francisca, nació en este pueblo el día 8 de Abril de 1923.

El Alcalde, Aurelio García.

1987

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas interesadas, advirtiéndoles que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados para la justificación debida. Al mismo tiempo para conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros, se consignan a continuación las cuotas que a cada uno corresponde.

Relación que se cita

Berzocal Parra, Pablo, de Cáceres, cuota anual, 2'16 pesetas.

Collado Paniagua, Zacarías, idem, idem idem, 865'26.

Canal Chaves, Miguel, idem, idem idem, 302'84.

Carrero Román, Domingo, de Zarza la Mayor, 4'32.

Collado Paniagua, Juan, herederos, de Cáceres, 30'28.

Cordero Cordero, Inés, de Plasencia, 34'61.

Carrasco Herrero, Carmen, de Cáceres, 4'32.

Carrasco Herrero, María Luisa, de idem, 4'32.

Cardenal García, Emilio Miguel, de idem, 17'30.

Chañón Borriga, José, herederos, idem, 85'52.

Collado Rino, Felipe, H., de Malpartida de Cáceres, 34'61.

Chaves Izquierdo, Miguel, de Cáceres, 21'63.

Domínguez Díaz, Damián, Salamanca, 8'65.

Espada Elviro, Agustín, Herreruela, 4'32.

Espada Elviro, Francisca, H., de idem, 17'30.

Flores Lizaur, Manuel, viuda, de Cáceres, 21'63.

Frades Cerrudo, Teresa, H., Cor-dovilla, 21'63.

Frades Rico, Julián, de Cáceres, 12'98.

Frades Pascasio, Daniel, Navas del Madroño, 8'65.

García, Eulogio, Santibáñez, Béjar, 21'63.

Herrero Martín, Pedro, Cáceres, 47'59.

Herrero Martín, Dolores, idem, 8'65.

Holgado Corchado, Petra, Sevilla, 4'32.

Iglesias, Jerónimo, Cáceres, 4'32.

Jiménez Bonilla, Adelaida, Madrid, 359'58.

Jiménez Bonilla, Joaquín, Malpartida de Cáceres, 259'58.

Jorge Fernández, Eugenia, de Cáceres, 4'32.

Madrigal Vaquero, Juan, de Ple-drahita, 34'61.

Muñoz Torre, García, de Cáceres, 259'57.

Mogollón Jiménez, José María, Malpartida de Cáceres, 151'42.

Miñán Viniegra, Joaquina, Cáceres, 635'96.

Miñán Viniegra, Ascensión, idem, 635'96.

Rodríguez Parrón, Vicenta, Cáceres, 12'98.

Sánchez Mogollón, Inés y otros, Malpartida de Cáceres, 259'57.

Santos Peña, Bernabé, Córdoba, 8'65.

Tato Sanguino, Emiliano, 8'65.

Tejado Terrón, Teodora, Cáceres, 12'97.

Torre Sanjurjo, Pedro y Josefa, Madrid, 1.297'89.

Vizconde de Roda, Cáceres, 778'73.

Zubiaga Chaves, Primitiva, Cáceres, 4'32.

Eléctrica de Cáceres, S. A., Cáceres, 432'63.

Tejado Terrón, Santiago, Cáceres, 86'53.

Espada Elviro, Rosario, idem, 30'28.

Arroyo de la Luz, 11 de Junio de 1943.—El Presidente de la Junta, P. A., Emiliano Bernal.

2018

## Sección no oficial

EXTRAVÍO

El día 30 de Mayo último desapareció del Real de Feria de Cáceres, una novilla erala, castaña oscura, cruzada (hija vacas suizas), con una de las orejas rajadas.

Su dueño: Raimundo Durán, Sierra de Fuentes (Cáceres).

(4'40 ptas.)

2029